dar y repartir el tercio del caualler
ro de caualleria quantiuo segun esta
ley con la cuadrilla de murcia y cartaxena
y para ello quedan hazer y dar
y substituir requirimos y dexemos
Judicial y extraxudicial m.te con
bengan y se hagan porque y poder
tenemos para que se les este mismo
lo demos a los dichos garcia de carrillo
al bachiller y consejo de la ciudad
de murcia y consejo general adm.or con
facultad de substituir y substituir
y con la relacion
y relegacion y demas
necesaria para en firmes
testimonio de lo otorgamos en la ciudad
tanada de xerez de la frontera
a veinte dias del mes de
agosto de mil y quinientos y sesenta
y cinco años. Siendo pre
sentes por testigos Juan Sanchez Portero y
Gonzalez y Pedro Gomez de Sayavedra
vecinos de la dicha ciudad de xerez
y el licenciado Juan de Carvajal
y el licenciado Juan de Carvajal
y el licenciado Juan de Carvajal